



Municipalidad Distrital de Pacocha

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 14 -2024-MDP

Pacocha, 11 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacocha de fecha 11 de diciembre del 2024, por unanimidad aprobó el pedido de la regidora Silvia Tintaya Pacheco en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo y;

VISTO:

El informe Legal N° 227-2024-SGAJ-MDP emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 080-2024-LCM-ABOG.II-SGAJ-MDP, Informe N° 069-2024-SGAT-MDP, Informe N° 079-2024-LMC-ABOG.II-SGAJ-MDP, Informe N° 068-2024-SGAT-MDP, Informe N° 101-2024-TGCC-RyD/SGAT-MDP y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que según el artículo 74 de la Carta Magna, modificado por el artículo único de la Ley N° 28390, con el que concuerda el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, tanto los Gobiernos Regionales como los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, conforme a Ley. Los numerales 8) y 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros los arbitrios, conforme a Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, asimismo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, las de arbitrios, entendiéndose como tales a aquellos que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. El artículo 69 de la misma norma, prevé que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar y que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Además, señala que, para la distribución del costo entre los contribuyentes, se debe utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros, los criterios del uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, el art. 69-A y 69B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No. 156-2004-EF, establece lo siguiente:



“Artículo 69-A.- Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal”.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal aprueba por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2025, EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, REAJUSTADOS CON LA VARIACION ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales: arbitrios de barrido de calles y vías públicas, recolección, transportes y disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2025, tomando como base el monto de las tasas cobradas en el ejercicio fiscal 2024, reajustadas según la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente en la Capital del Departamento de Moquegua} al 31 de octubre del 2024, conforme lo detalla el ANEXO 01 del informe N° 101-2024-TGCC-RyD/SGAT-MDP, reajustes que incrementan las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que para el ejercicio fiscal 2025 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP en cuanto al ámbito de aplicación, definición del contribuyente, definición del predio, de la periodicidad, configuración y vencimiento del pago del tributo, del hecho imponible, del deudor tributario y inafectaciones, así como los demás criterios de distribución y/o disposiciones contenidas en la referida Ordenanza Municipal y en su respectivo Informe Técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma o en otras disposiciones municipales de igual jerarquía.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER el cronograma de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales: de acuerdo a las siguientes fechas:

PERIODO 2025

PERIODO	VENCIMIENTO
Enero, Febrero y Marzo	28 de marzo
Abril	Último día hábil de abril
Mayo	Último día hábil de mayo
Junio	Último día hábil de junio
Julio	Último día hábil de junio
Agosto	Último día hábil de agosto
Setiembre	Último día hábil de setiembre
Octubre	Último día hábil de octubre



Municipalidad Distrital de Pacocha

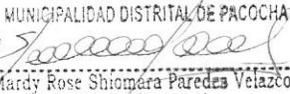
Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

Noviembre	Último día hábil de noviembre
Diciembre	Último día hábil de diciembre

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente a las unidades orgánicas pertinentes de la entidad y a la Subgerencia de Administración y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

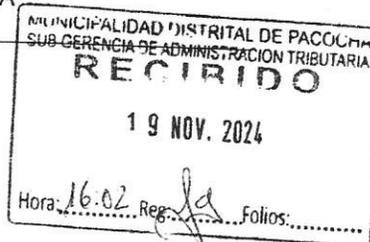
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abog. Mardy Rose Shiomera Paredez Velazco
Secretaria General
CAM 1171

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abg. Juan Humberto Ramirez Flores
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Área de Registro y Determinación.



INFORME N° 101-2024-TGCC-RyD/SGAT-MDP

A : C.P.C. LUCIO RODRÍGUEZ MAMAN
(e) SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DE : GLADYS CONDORI COLLANA
(R) REGISTRO Y DETERMINACION
ASUNTO : PROYECTO DE ORDENANZA: DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DE "BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS", "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS", MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES" Y SEGURIDAD CIUDADANA", REAJUSTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA VARIACIÓN ACUMULADA DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC), EN EL DISTRITO DE PACOCHA PARA EL AÑO 2025
FECHA : PUEBLO NUEVO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

Me sirvo del presente para saludarlo muy cordialmente y a continuación informo lo siguiente.

ANTECEDENTES:

Mediante Ordenanza Municipal N°. 13-2023-MDP, de fecha 17 de noviembre del 2023, se creó las Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios Municipales y establece disposiciones para el cálculo de los arbitrios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2024 la que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Ilo con el Acuerdo de Concejo N°. 091-2023-MPI de fecha 21 de diciembre de 2023.

MARCO LEGAL:

El Texto Único Ordenado por la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF en el Artículo 69-A refiere que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

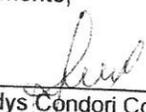
El Artículo N°. 69-B del dispositivo referido, dispone que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasa por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de las variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

El Artículo 1° de la Resolución Jefatural N°. 256-2024-INEI publicada en el diario oficial El Peruano el día 01 de noviembre del 2024, se aprobó la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene el Informe Técnico N°. 11° noviembre 2024 en el que precisa que la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor entre enero y octubre del 2024 asciende a 1.58 para el Departamento de Moquegua.

Al no haberse realizado un nuevo régimen de costos para los arbitrios municipales para el periodo 2025, se solicita se prorrogue para el ejercicio 2025 lo aprobado en la Ordenanza Municipal N°. 13-2023-MDP, ratificada con acuerdo de Concejo N°. 091-2023-MPI publicadas en el Diario Prensa Regional el 23 de diciembre del 2023, para el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Barrido de Calle y Vías Públicas, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2025, actualizados con la Variación Porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Departamento de Moquegua. Se adjunta al presente proyecto de Ordenanza Municipal a 16 folios

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás trámite correspondiente.

Atentamente;


Gladys Condori Collana
Aux. Técnico Administrativo I



ANEXO I

CUADRO N°. 1: COSTO MENSUAL Y ANUAL POR SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIO	COSTO MENSUAL s/.	COSTO ANUAL 2024 (Ord. N° 013-2023-MDP) s/:	APLICACIÓN DEL IPC		COSTO ANUAL PERIODO 2025
			IPC (Octubre 2024)	Variación en soles (Diferencia)	
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VIAS PÚBLICAS	14,125.00	169,500.00	1.58%	2,678.10	172,178.10
SERVICIO DE RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	29,062.00	348,738.00	1.58%	5,510.06	354,248.06
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	102,057.00	1,224,682.00	1.58%	19,349.98	1,244,031.98
SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	73,428.00	881,136.00	1.58%	13,921.95	895,057.95
TOTALES	218,672.00	2,624,056.00		41,460.09	2,665,516.09



CUADRO N°. 2: TASA MENSUAL DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO "VIVIENDA" POR ÁREA CONSTRUIDA Y CANTIDAD DE HABITANTES POR PREDIO

N°	CATEGORIA "AREA CONSTRUIDA"	TASA MENSUAL EN s/.	APLICACIÓN DEL IPC		COSTO MENSUAL PERIODO 2025
			IPC (Octubre 2024)	Variación en soles	
1	Hasta 130 m2 ó de hasta dos habitantes por predio	4.70	1.58%	0.07	4.77
2	Más de 130 m2 hasta 195 m2 ó Tres habitantes por predio	7.00	1.58%	0.11	7.11
3	Más de 195 m2 hasta 260 m2 ó Cuatro habitantes por predio	9.50	1.58%	0.15	9.65
4	Más de 260 m2 hasta 325 m2 ó Cinco habitantes por predio	12.00	1.58%	0.19	12.19
5	Más de 325 m2 hasta 390 m2 ó Seis habitantes por predio	14.00	1.58%	0.22	14.22
6	Más de 390 m2 hasta 455 m2 ó siete habitantes por predio	16.50	1.58%	0.26	16.76
7	Más de 455 m2 u Ocho habitantes por predio	19.00	1.58%	0.30	19.30



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Área de Registro y Determinación.

CUADRO N°. 3: TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO "COMERCIO EN GENERAL"

N°	CATEGORIA	TASA MENSUAL EN s/.	APLICACIÓN DEL IPC		COSTO MENSUAL PERIODO 2025
			IPC (Octubre 2024)	Variación en soles	
1	Abarrotes, Minimarkets, Bodegas, pastelerías	21.50	1.58%	0.34	21.84
2	Farmacia, Botica, guardería, gimnasio, cabinas de internet, centro de estimulación, consultorios, boutique	9.40	1.58%	0.15	9.55
3	Ferreterías, agentes, Oficinas Administrativas, Boutique	4.10	1.58%	0.06	4.16
4	Librerías	6.00	1.58%	0.09	6.09
5	Restaurantes, cevicherías, pollerías, snack	19.70	1.58%	0.31	20.01
6	Instituciones públicas (PNP, Bomberos)	28.00	1.58%	0.44	28.44
7	Constructora, Nataria y agencia de viajes	23.00	1.58%	0.36	23.36
8	Lavadero, tapicería, lavandaería, taller de mec	27.00	1.58%	0.43	27.43
9	Grifo	122.70	1.58%	1.94	124.64
10	La Pascana	306.70	1.58%	4.85	311.55
11	Cementerio	286.30	1.58%	4.52	290.82
12	Colegios	544.10	1.58%	8.60	552.70
13	Taller de mecánica al costado el grifo	552.00	1.58%	8.72	560.72
14	Fábrica de helados	613.40	1.58%	9.69	623.09
15	Colegio Militar (Interior carlos A. Velásquez)	429.40	1.58%	6.78	436.18
16	PNP	132.90	1.58%	2.10	135.00
17	Mercado frente Colegio (3 puestos)	143.10	1.58%	2.26	145.36
18	Mercadillo Santa Elena	715.50	1.58%	11.30	726.80
19	Residuos generados por el servicio de Barrido de calles	463.10	1.58%	7.32	470.42



CUADRO N°. 4: TARIFA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO "COMERCIO ESPECIAL"

GENERADORES DE RRSS	TASA MENSUAL EN S/.	APLICACIÓN DEL IPC		COSTO MENSUAL PERIODO 2025
		IPC (Octubre 2024)	Variación en soles	
Veterinaria y laboratorio	12.90	1.58%	0.20	13.10
Lubricaentro, AUTO PARTS MARZA S.R.L.	202.00	1.58%	3.19	205.19
AUSTRAL GROUP	2,207.80	1.58%	34.88	2,242.68
Universidad	1,185.70	1.58%	18.73	1,204.43



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Área de Registro y Determinación.

CUADRO: 5°: TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CATERÍA "INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

NOMBRES DE I.E.	TASA MENSUAL EN S/.	APLICACIÓN DEL IPC		COSTO MENSUAL PERIODO 2025
		IPC (Octubre 2024)	Variacion en soles	
ENRIQUE MEIGGS	11.20	1.58%	0.18	11.38
2674 SANTISIMA NIÑA MARIA	41.80	1.58%	0.66	42.46
LITTLE ANGELS XXI	27.00	1.58%	0.43	27.43
AMERICO GARIBALDI GHERSI SECUNDARIA	199.40	1.58%	3.15	202.55
AMERICO GARIBALDI GHERSI PRIMARIA	148.40	1.58%	2.34	150.74
ENRIQUE MEIGGS SECUNDARIA	29.40	1.58%	0.46	29.86
ENRIQUE MEIGGS PRIMARIA	37.70	1.58%	0.60	38.30
LITTLE ANGELS XXI JARDÍN	4.30	1.58%	0.07	4.37
LITTLE ANGELS XXI SECUNDARIA	22.40	1.58%	0.35	22.75
COLEGIO MILITAR MARISCAL DOMINGO NIETO	14.40	1.58%	0.23	14.63
CHIQUILINES CREATIVOS	2.30	1.58%	0.04	2.34
CARIÑOS II	3.40	1.58%	0.05	3.45
EL MUNDO DE COLORES	2.80	1.58%	0.04	2.84



CUADRO: 6°: TASA MENSUAL POR MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

CATEGORÍA	TASA MENSUAL EN S/.	APLICACIÓN DEL IPC		COSTO MENSUAL PERIODO 2025
		IPC (Octubre 2024)	Variacion en soles	
Predios ubicados frente al parque	35.70	1.58%	0.56	36.26
Predios ubicados en una distancia próxima de una cuadra al parque	34.00	1.58%	0.54	34.54
Predios sin frentera a parque y fuera del radio	32.40	1.58%	0.51	32.91



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Área de Registro y Determinación.

CUADRO: 7°: TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA POR CATEGORÍAS Y USO DE PREDIO "VIVIENDA" Y "COMERCIO"

USO DE PREDIOS	TASA MENSUAL EN S/.	APLICACIÓN DEL IPC		COSTO MENSUAL PERIODO 2025
		IPC (Octubre 2024)	Variación en soles	
VIVIENDA	8.10	1.58%	0.13	8.23
COMERCIO Y SERVICIOS POLLERIAS, CEVICHERRIAS, RESTAURANTES	11.90	1.58%	0.19	12.09
GRIFOS	78.00	1.58%	1.23	79.23
LA PASCANA	133.00	1.58%	2.10	135.10
BANCO DE CREDITO	935.00	1.58%	14.77	949.77
NOTARÍA	100.20	1.58%	1.58	101.78
ENTIDADES FINANCIERAS	523.60	1.58%	8.27	531.87
UNIVERSIDAD	944.90	1.58%	14.93	959.83
SOUTHERN	41,882.00	1.58%	661.74	42,543.74
ELECTROSUR	557.00	1.58%	8.80	565.80
EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES	557.00	1.58%	8.80	565.80
COLEGIOS	501.00	1.58%	7.92	508.92



CUADRO: 8°: TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA COLEGIOS:

NOMBRES DE I.E.	TASA MENSUAL EN S/.	APLICACIÓN DEL IPC		COSTO MENSUAL PERIODO 2025
		IPC (Octubre 2024)	Variación en soles	
ENRIQUE MEIGGS	10.30	1.58%	0.16	10.46
2674 SANTISIMA NIÑA MARIA	38.50	1.58%	0.61	39.11
LITTLE ANGEL XXI	24.90	1.58%	0.39	25.29
AMERICO GARIBALDI GHERSI SECUNDARI	183.50	1.58%	2.90	186.40
AMERICO GARIBALDI GHERSI PRIMARIA	136.50	1.58%	2.16	138.66
ENRIQUE MEIGGS SECUNDARIA	27.10	1.58%	0.43	27.53
ENRIQUE MEIGGS PRIMARIA	34.80	1.58%	0.55	35.35
LITTLE ANGELS XXI JARDIN	3.90	1.58%	0.06	3.96
LITTLE ANGELS XXI SECUNDARIA	20.70	1.58%	0.33	21.03
COLEGIO MILITAR MARISCAL DOMINGO NIETO	13.20	1.58%	0.21	13.41
CHIQUILINES CREATIVOS	2.10	1.58%	0.03	2.13
CARIÑOS II	3.20	1.58%	0.05	3.25
EL MUNDO DE COLORES	2.70	1.58%	0.04	2.74